

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente : D. Pedro Antonio Sánchez López.

Sres. Concejales: D^a Matilde Gloria García Caballero, D. José María Parra Pérez, D. Juan Moisés Gea Jiménez D^a Gertrudis Giménez López, D. Ginés David Piñero Zaragoza D^a Laura Millán Nieto, D^a Ana García Pérez, D^a Dolores Arenas Cantón, D. José Antonio García Navarro, D^a Ascensión Guevara Pérez, D. José Hellín Piernas, D^a Isabel García Moreno, D^a Francisca Gázquez Benítez, D^a María Amparo Martínez Túnez, y D. Joaquín González Gázquez.

Secretaria : D^a Caridad García Vidal.

NO ASISTE: D. Antonio Salvador López López

En Puerto Lumbreras, a veintiséis de febrero del año dos mil siete, a las veinte horas y quince minutos, previa comunicación al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria y primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Pedro Antonio Sánchez López. Asisten los Sres. Concejales reseñados anteriormente, y están asistidos por mí, la Secretaria General Accidental, que doy fe del Acto.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBAR ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento el Acta de la sesión de fecha 28 de diciembre de 2006, siendo la misma aprobada por unanimidad de los Ediles asistentes a la sesión, sin modificación alguna.

2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIDADO N° 993/2005, A INSTANCIAS DE D. SEBASTIÁN MOLINA FERNÁNDEZ.

Por la Sra. Secretaria se da lectura de la Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2007, por la que se acuerda la personación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado n° 993/2005, seguido a instancias de D. Sebastian Molina Fernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Murcia, cuyo contenido es el siguiente:

“VISTO la notificación recibida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Murcia, en virtud de la cual se comunica la interposición por D. Sebastian Molina Fernández de recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada en el expediente “Convocatoria de una plaza de monitor de jardinería en régimen de personal laboral temporal para el taller de empleo “Puerto Lumbreras Municipio Emprendedor” 20-01-2005 que motivó la resolución impugnada.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RESUELVO:

PRIMERO.- Acordar la personación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado n° 993/2005, tramitado a instancia de D. Sebastian Molina Fernández contra el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

SEGUNDO.- Nombrar como Letrados a D^a Claudia Diez Rubio, D. José Antonio Ramos Calabria y D^a María del Carmen Marqués Benito, para la defensa de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

TERCERO.- Que de la presente resolución se de traslado a los citados Letrados para su constancia y efectos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Murcia.

CUARTO.- Ordenar la remisión a dicho Juzgado del expediente administrativo del que trae causa el Recurso n° 993/2005.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.”

Los Ediles asistentes a la sesión manifiestan quedar enterados del contenido de la misma.

3.- APROBAR EL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y D^a MARGARITA RODRÍGUEZ GÁZQUEZ, PARA LA CESIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SEGURIDAD.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2007.

A continuación, toma la palabra la Sra. Guevara Pérez, Portavoz del Grupo Socialista, y solicita que conste en Acta que no se les ha facilitado el Informe de Secretaría ni el de los Servicios Técnicos en relación al convenio.

El Sr. Alcalde responde que dichos informes están en la Secretaría General a disposición de los Concejales, en horario de oficina, y que la Sra. Portavoz no ha venido a recogerlos.

La Sra. García Moreno, Concejala del Grupo Socialista, añade que los informes deberían haberse incorporado a la documentación que se hace llegar a los Portavoces junto con la convocatoria del Pleno, y que sería la primera vez que estuvieran a su disposición.

El Sr. Alcalde le contesta que falta a la verdad, puesto que cada vez que han pedido un informe se les ha facilitado.

La Sra. Moreno replica que quien falta a la verdad es el Alcalde, puesto que ni ahora ni nunca se les han facilitado los informes.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D^a Margarita Rodríguez Gazquez para la cesión anticipada de terrenos destinados a la construcción de un Centro de Seguridad.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1) ambos de la LBRL se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D^a Margarita Rodríguez Gazquez, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO URBANÍSTICO

En Puerto Lumberas, a de de 2007

REUNIDOS:

De una parte, D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumberas, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo del Pleno municipal de fecha 09/02/2007.

De otra parte, Dña. Margarita Rodríguez Gázquez, en adelante la PROPIEDAD, mayor de edad, con D.N.I. número 23.096.560, en su propio nombre y representación, con domicilio en Calle Molino de Jerez, nº 14 de Puerto Lumberas.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, y ante la Secretaria General del Ayuntamiento, Doña Elisa Martínez López

EXPONEN:

PRIMERO.- *Que la PROPIEDAD ostenta la titularidad en pleno dominio de la siguiente finca sita en el Término Municipal de Puerto Lumberas:*

I.- Una hacienda, con casa-cortijo, sin número, era, árboles, palas y tierras de secano, en el sitio del Peñón; lindando, Norte y Poniente, tierras de los herederos de D. Juan Frías, y el caudal del que procedía; y Levante y Mediodía, Juan Diego Sánchez; su cabida dos hectáreas, noventa y ocho áreas y treinta y una centiáreas, igual a cinco fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos, marco de ocho mil varas. Está incluida al tomo 557, folio 55 vuelto, nº 13.057, 4ª.

II- Un trozo de tierra secano, con olivos e higueras, en el sitio de la Rambla de las Victorias, de cabida noventa y tres áreas, dieciséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, igual a una fanega, ocho celemines, marco de mil varas; lindando Levante y Norte, tierras de los herederos de D. Juan Frías; Poniente y Mediodía, las del caudal que procedía. Está inscrita al tomo 840, folio 117 vuelto, nº 10.245, duplicado, 8ª.

Según reciente medición, la superficie, perteneciente a las fincas descritas, incluida dentro del sector SR-10 del PGM de Puerto Lumberas es de 15.354,00 m².

Se acompaña como Anexo I plano de los terrenos objeto del presente Convenio Urbanístico, según medición reciente, el cual es aceptado por ambas partes.

SEGUNDO.- Parte de la finca descrita en el Expositivo anterior se encuentra clasificada por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras como Suelo Apto para Urbanizar. Por su parte, en el Plan General Municipal de Ordenación, actualmente en proceso de tramitación, conforme Aprobación Provisional acordada por la Corporación en sesión plenaria de fecha 22 de marzo de 2006, la misma propiedad descrita se clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial dentro del sector SR-10, según plano de situación que se adjunta al presente Convenio como Anexo II.

TERCERO.- Que es del interés del Ayuntamiento tomar posesión de parte de la finca descrita en el Expositivo Segundo, destinada a equipamiento comunitario con la intención de llevar a cabo la construcción de un Centro de Seguridad. Plano de Ordenación adjunto como Anexo II.

CUARTO.- La PROPIEDAD está interesada en la cesión anticipada de la parte de la finca destinada a equipamiento comunitario descrita en el Expositivo Tercero,

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 del TRLSRM y artículo 4 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos, con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El PROPIETARIO está interesado en desarrollar su finca una vez aprobado el PGMO como suelo urbanizable sectorizado residencial, dentro del ámbito del sector SR-10. El Ayuntamiento se compromete a incluir en el PGMO de Puerto Lumbreras la ordenación que se detalla en Plano de Ordenación adjunto como Anexo II.

SEGUNDA.- La PROPIEDAD cede gratuitamente, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres y arrendatarios, al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la superficie de 4.089,00 m² referida en el Expositivo Tercero del presente Convenio, que se segregan de las fincas descritas en el Expositivo Primero, transmitiendo la posesión del mismo en el momento de la firma del presente convenio.

El cedente se reserva el aprovechamiento subjetivo correspondiente a los terrenos cedidos gratuitamente, derivado de las determinaciones urbanísticas del Plan General en proceso de tramitación, pudiendo dicho aprovechamiento ser objeto de transmisión a terceros.

TERCERA.- *El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a vincular el aprovechamiento referido en la estipulación anterior al Sector URSR-10 del PGMO de Puerto Lumbreras –según versión aprobada provisionalmente por acuerdo plenario municipal de 22 de marzo de 2006-.*

En este sentido, el cedente tendrá derecho a que se le adjudiquen los correspondientes terrenos edificables en el referido Sector.

CUARTA.- *El Ayuntamiento queda obligado a la realización de cuantas actuaciones jurídicas reales y urbanísticas sean precisas para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y, en concreto, al otorgamiento de las escrituras públicas que se precisen para la formalización de las cesiones gratuitas efectuadas, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del PGMO de Puerto Lumbreras, siendo los gastos de cuenta del Ayuntamiento. Así mismo, el Ayuntamiento se hará cargo, desde el momento de la firma de las Escrituras Públicas, del pago de los impuestos que legalmente graven la finca cedida.*

QUINTA.- *Si en el plazo de dos años no se llegara a aprobar el nuevo Planeamiento Municipal señalado anteriormente, la PROPIEDAD podrá exigir al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras una compensación económica equivalente al valor de mercado de la finca cedida.*

SEXTA.- *La propiedad consiente que a la firma y aprobación del presente Convenio Urbanístico, el Ayuntamiento tome posesión de los referidos terrenos y ejecute cuantas obras sean necesarias para llevar a cabo la construcción del Centro de Seguridad. Estando obligado el Ayuntamiento a llevar a cabo las obras de urbanización necesarias para la implantación del citado edificio.*

SÉPTIMA.- *El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.*

OCTAVA.- *El presente Convenio Urbanístico adquirirá validez una vez que aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sea suscrito por las partes, no pudiendo transcurrir más de 2 meses desde su aprobación hasta su firma.*

NOVENA.- *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de lo previsto en la legislación de contratos públicos. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

DECIMA.- *El presente Convenio se incorpora al expediente de formulación del PGMO de Puerto Lumbreras y será sometido a trámite de consulta pública, como dispone al efecto el artículo 158 de la LSRM.*

El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras incluirá el presente Convenio en el Registro Público de Convenios Urbanísticos dependiente de la Concejalía Municipal de Urbanismo constituido en virtud del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos aprobado por el Pleno municipal con fecha 29 de noviembre de 2004.

Leído el presente documento, que consta de 6 folios de papel común escritos a una sola cara en los que estampo mi sello y rúbrica para su identificación, es encontrado conforme y en prueba de conformidad con lo acordado, ambas partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento, que doy fe.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos a fin de dar efectividad a lo acordado.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E., asistentes a la sesión, por mayoría, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

4.- APROBAR LA 3ª ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA MERCANTIL NEW ENMA, S.L.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2007.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Guevara Pérez y reitera lo dicho anteriormente sobre los informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos relativos a este convenio.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de la 3ª Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil New Enma, S.L.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar la 3ª Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil New Enma, cuyo contenido es el siguiente:

“III ADDENDA AL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA SOCIEDAD NEW ENMA, S.L.

En Puerto Lumbreras, a

REUNIDOS:

De una parte, D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo del Pleno municipal de fecha

De otra parte, Don Antonio Muñoz Armero, mayor de edad, con D.N.I. 14.099.251-K, actuando en nombre y representación de la mercantil NEW EMMA, S.L., con CIF B-73.015.703, con domicilio en ctra. de Madrid, Km. 390, de Puerto Lumbreras, en adelante PROMOTOR.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, y ante la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento, Dª Caridad García Vidal .

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- *Que el PROMOTOR es titular en pleno dominio de finca registral número 14.938, sita en la Diputación de Puerto Adentro, Paraje de Los Porceles, en el Término Municipal de Puerto Lumbreras, con una superficie de doscientas hectáreas, veintinueve áreas y ochenta y siete centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº. 2 de Lorca, al Tomo 2.027, Libro 2, Folio 51.*

Según reciente medición, la superficie de la finca es de 2.000.000,00 m². De los cuales, 1.800.000,00 m² son susceptibles de ser sectorizados.

Se adjunta como anexo I plano de ordenación de la finca.

SEGUNDO.- *Que con ocasión del proceso de redacción del PGM de Puerto Lumbreras, los terrenos descritos en el exponendo anterior fueron objeto de Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión entre el PROMOTOR y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2006, al objeto de proceder a su sectorización como Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial, con un aprovechamiento global de referencia de 0,18 m²/m².*

TERCERO.- *Que como prestación complementaria, al amparo de lo dispuesto en la letra g) del artículo 172.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio (en adelante, TRLSRM) el PROMOTOR se obligó frente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en virtud de la Estipulación Sexta del referido Convenio Urbanístico a ejecutar proyectos de ejecución de dotaciones urbanísticas municipales por importe de 2.000.000,00 euros, debiendo ser los mismos objeto de aprobación municipal.*

Concretamente, dicho compromiso debe hacerse constar como carga propia del Sector imputable a los derechos del PROMOTOR, tanto en el Plan Parcial, como en el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación que en su día elabore aquél, constituyendo una determinación de los mismos.

CUARTO.- *Que con fechas 31 de julio y 16 de agosto de 2006 se aprobaron por el Pleno municipal las Addendas Primera y Segunda a dicho Convenio, con el objeto de concretar el contenido de los proyectos de dotaciones urbanísticas a cuya ejecución se obligaba el PROMOTOR en virtud de la Estipulación Sexta del mismo.*

Posteriormente, se han redactado dos nuevos proyectos, cuyos presupuestos agotan el importe total de las obras a ejecutar por el PROMOTOR, y se han incorporado mejoras en uno de los aprobados con anterioridad.

Así, resulta que los proyectos cuya ejecución interesa este Ayuntamiento con cargo a la contraprestaciones que se derivan del Convenio Urbanístico de referencia son las siguientes:

I.- Mejora de la Urbanización exterior y Ampliación del Colegio Público Purísima Concepción.

II.- Urbanización de la Avenida Dr. Salvador Caballero García.

III.- Urbanización del Camino Viejo del Puerto.

IV.- Mejora y Ampliación del Cementerio Municipal.

Se adjuntan como Anexo los correspondientes Proyectos de Obras.

QUINTO.- *Que con el fin de concretar y unificar las condiciones y plazos de ejecución de los proyectos mencionados, condición necesaria para una gestión más eficaz del cumplimiento de las obligaciones del PROMOTOR, ambas partes estiman conveniente formalizar la presente Addenda, que refunde las anteriores en un único texto, en el que se definen con precisión las obligaciones que incumben al PROMOTOR en virtud de la Estipulación Sexta del Convenio Urbanístico aprobado por el Pleno Municipal el 13 de julio de 2006.*

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el art. 158 del TRLSRM, y artículo 4 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos, con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- *El PROMOTOR se obliga a ejecutar, con cargo a la prestación complementaria referida en el Exponendo Cuarto del presente Convenio, las obras así mismo indicadas en éste, con estricta sujeción a los Proyectos de ejecución aprobados por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, previo informe de los servicios técnicos municipales.*

De igual modo el PROMOTOR ejecutará a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las obras y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución de las obras.

Igualmente, correrán de su cuenta los gastos de honorarios de redacción de los Proyectos y de Dirección Técnica de las obras.

SEGUNDA.- *Todas las obras habrán de estar ejecutadas en su totalidad en un plazo máximo de DOCE MESES, contados a partir de la fecha del Acta de la comprobación del replanteo, que se formalizará en un plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de aprobación de los Proyectos por el Ayuntamiento.*

El plazo de garantía de cada trabajo será de dos años, desde el día de la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Durante dicho tiempo el PROMOTOR será responsable de los defectos que puedan advertirse en los trabajos ejecutados.

TERCERA.- *El PROMOTOR se obliga a suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros que se produzcan durante la realización de las obras objeto del presente Convenio complementario.*

CUARTA.- *El PROMOTOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, con respecto al personal que contrate en la obra, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.*

QUINTA.- *Al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la firma del presente Convenio, en el plazo de una semana contada desde la suscripción del presente documento, el PROMOTOR deberá constituir los siguientes avales bancarios:*

I.- Aval por importe de 22.835,48 €, en que se estima el 4% del presupuesto de ejecución de la obra “Mejora de Urbanización exterior y Ampliación del Colegio Público Purísima Concepción”.

II.- Aval por importe de 20.005,83 €, en que se estima el 4% del presupuesto de ejecución por contrata de la obra “Urbanización de la Avenida Dr. Salvador Caballero García”.

III.- Aval por importe de 16.576,08 €, en que se estima el 4% del presupuesto de ejecución por contrata de la obra “Mejora y Ampliación del Cementerio Municipal”.

IV.- Aval por importe de 20.325,84 €, en que se estima el 4% del presupuesto de ejecución por contrata de la obra “Mejora del Entorno del Camino Viejo del Puerto, desde la C/ Fuente Álamo hasta la C/ Torres de Cotillas”.

Los avales contarán con un plazo de caducidad de 12 meses. El transcurso de dicho período sin que las obras hayan sido recepcionadas, facultará al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución de los avales.

SEXTA.- Si por razones ajenas a la voluntad de los convenientes se aprobase definitivamente el PGM de Puerto Lumbreras sin la incorporación de los terrenos de referencia como Sector de Suelo Sectorizado Residencial o, bien, la clasificación no se efectuase conforme a los parámetros urbanísticos recogidos en la Estipulación Segunda del Convenio Urbanístico suscrito por las partes, el PROMOTOR podrá optar, en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, por la resolución de este Convenio, en cuyo caso el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras estará obligado a restituírle, sin intereses, los siguientes importes:

I.- 570.887,20 Euros, equivalente a la valoración de la obra “Mejora de urbanización exterior y ampliación del Colegio Público Purísima Concepción” a realizar por el interesado, conforme presupuesto del Proyecto de Ejecución-, en plazo de seis meses desde que se notifique la correspondiente comunicación fehaciente a la Administración de la voluntad de resolución.

II.- 500.145,91 Euros, equivalente a la valoración de la obra “Urbanización de la Avenida Dr. Salvador Caballero García”, a realizar por el interesado, conforme presupuesto del Proyecto de Ejecución-, en plazo de seis meses desde que se notifique la correspondiente comunicación fehaciente a la Administración de la voluntad de resolución.

III.- .- 414.402,10 Euros, equivalente a la valoración de la obra “Mejora y Ampliación del Cementerio Municipal”, a realizar por el interesado, conforme presupuesto del Proyecto de Ejecución-, en plazo de seis meses desde que se notifique la correspondiente comunicación fehaciente a la Administración de la voluntad de resolución.

IV.- . 508.145,92 Euros, equivalente a la valoración de la obra “Mejora del Entorno del Camino Viejo del Puerto, desde la C/ Fuente Álamo hasta la C/ Torres de Cotillas” , a realizar por el interesado, conforme presupuesto del Proyecto de Ejecución-,

en plazo de seis meses desde que se notifique la correspondiente comunicación fehaciente a la Administración de la voluntad de resolución.

Para el caso de que tales circunstancias fueran consecuencia del desistimiento del PROMOTOR, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras no habrá de restituir a aquél cantidad alguna.

SÉPTIMA.- *El PROMOTOR se obliga a solicitar y obtener inscripción registral del presente Convenio en la finca registral objeto del mismo.*

En caso de enajenación de la totalidad o de parte de la propiedad a que se refieren los compromisos contenidos en el presente Convenio, la persona o personas físicas o jurídicas que adquieran la finca o fincas referidas vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquél, conforme a lo que determina el art. 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; así el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste hubiera acordado con la Administración urbanística competente.

OCTAVA.- *El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.*

NOVENA.- *El presente Convenio se incorpora al expediente de formulación del PGMO de Puerto Lumbreras y será sometido a trámite de consulta pública, como dispone al efecto el artículo 158 del TRLSRM.*

DÉCIMA.- *El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras incluirá el presente Convenio en el Registro Público de Convenios Urbanísticos dependiente de la Concejalía Municipal de Urbanismo constituido en virtud del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2004.*

UNDÉCIMA.- *El presente Convenio urbanístico adquirirá validez una vez que aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sea suscrito por las partes, no pudiendo transcurrir más de 2 meses desde su aprobación hasta su firma.*

DUODÉCIMA.- *El presente Convenio Urbanístico es complementario del aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 13 de julio de 2006 que conserva su validez y eficacia salvo en lo que se contradiga con éste más reciente, y deja sin efecto la Primera y la Segunda Addenda de dicho Convenio Urbanístico, aprobadas por acuerdos del Pleno Municipal de fechas 31 de julio y 16 de agosto de 2006, respectivamente, cuyo contenido se modifica y refunde en el presente texto.*

El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio Urbanístico y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por triplicado ejemplar de idénticos efectos en la ciudad y fechas al principio indicados.”

SEGUNDO.- Aprobar los proyectos técnicos, redactados por D. Pedro González Pérez, Ingeniero de Obras Públicas, de las siguiente obras:

- “ Mejora de la Urbanización exterior y Ampliación del Colegio Público Purísima Concepción”, con presupuesto total de 570.887,20 Euros.
- “ Urbanización de la Avenida Dr. Salvador Caballero García”, con un presupuesto de 500.145,91 Euros.
- “ Urbanización del Camino Viejo del Puerto desde la C/ Fuente Álamo hasta la C/ Torres de Cotillas”, 508.145,92 Euros.
- “Mejora y Ampliación del Cementerio Municipal”, con un presupuesto de 414.402,10 Euros.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde–Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos a fin de dar efectividad a lo acordado.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados, y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención-Tesorería para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, adopta por mayoría el anterior acuerdo en los términos expuestos.

5.- APROBAR LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2007.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 16 de febrero de 2007, con el nº 1817 en el Registro General de Entrada, con motivo del día Internacional de la Mujer, suscrita por su Portavoz, cuyo contenido es el siguiente:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

La fecha simbólica del 8 de marzo se convierte cada año en un nuevo recordatorio de lucha por mejorar la calidad de vida como privado.

Y nos impulsa a seguir trabajando por ampliar derechos de ciudadanía para las mujeres, con políticas de igualdad sólidas, concretas y sobre todo que inciden en los problemas reales de las personas.

Hablamos de la Ley Integral contra la Violencia de Género, cuyos mecanismos de evaluación son constantes; de la Ley de Dependencia, que afecta de forma muy especial a las mujeres, principales cuidadoras familiares; de la modificación del divorcio, para hacerlo más ágil y menos traumático o del Plan Nacional contra el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, una iniciativa que el Gobierno Central ha anunciado y que contemplará medidas integrales desde los ámbitos judicial, social, educativo, policial y de inmigración para persecución de las mafias y de protección e inserción social y laboral de las mujeres traficadas con el objetivo de defender los derechos de las mujeres prostituidas.

Porque tenemos la profunda convicción de que mejorar las condiciones de vida de las mujeres y conseguir su participación activa en la sociedad significa mejorar la calidad democrática de los municipios; enriquecer las relaciones de convivencia y una apuesta decidida por el fortalecimiento del desarrollo económico del país.

Sabemos que aún hoy las mujeres cobran un 29,8% menos que los hombres, que en un 83% de los casos ellas siguen siendo las responsables del cuidado de las personas dependientes, que sufren las dramáticas consecuencias de la violencia de género y que a pesar de que ya sale de las universidades un 60% de mujeres licenciadas, siguen liderando la estadística en contratos temporales y en abandono de su empleo cuando llega la maternidad.

Conscientes de que esa realidad no nos gusta y que es nuestro deber transformarla, celebramos el Día Internacional de la Mujer, sellando nuestro compromiso con la aprobación de la Ley de Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres, que tiene la revolucionaria intención de otorgar a las mujeres su propio espacio, para que decidan en condiciones de igualdad y de libertad sobre su maternidad, su empleo, y en general sobre su participación plena en las estructuras donde se adoptan las decisiones tanto en la esfera política, civil, laboral, económica, social y cultural.

Y dirigimos estas políticas de igualdad al conjunto de todas las mujeres, intentando resolver los problemas cotidianos a los que se tienen que enfrentar las mujeres jóvenes que buscan su primer empleo, las mujeres mayores, del ámbito rural y urbano, las autónomas y empresarias, las mujeres que quieren incorporarse a la Sociedad de la Información....., ofreciéndoles, a todas ellas, las herramientas necesarias para que consigan un mayor liderazgo en las acciones que quieran emprender en cualquier ámbito de la sociedad.

Sólo a través de la presencia y del reconocimiento de las mujeres en la toma de decisiones se podrá acelerar la consecución del fin por el que nos unimos este 8 de marzo: la igualdad efectiva y real de toda la ciudadanía, con independencia de su sexo.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Incorporar a todas las estadísticas locales oficiales los datos desagregados por sexo para conocer la situación real de los beneficios/as de los recursos públicos puestos a su servicio y, por tanto, aplicar las medidas correctoras que incidan de una manera más concreta sobre quien va a recibirlos.

2.- Incluir la perspectiva de género en los presupuestos locales para aproximar más las políticas de gasto a las necesidades de la población a la que se dirige, ya que la mayor visibilización de las desigualdades entre hombres y mujeres permite una mejor redistribución de los recursos.

3.- Realizar un esfuerzo especial para eliminar el lenguaje sexista en todos los documentos emanados de los órganos del gobierno local.

4.- Luchar contra la brecha digital de género, a través de cursos de formación adecuada para que las mujeres disfruten en igualdad de condiciones de las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías.

5.- Promover nuevas campañas de concienciación y sensibilización municipales contra la violencia de género, campañas que involucren a todos los sectores de la sociedad, a la comunidad educativa y particularmente a los medios de comunicación como principales formadores de opinión y eficaces aliados que pongan en cuestión los estereotipos culturales que legitiman las conductas violentas contra las mujeres.

6.- Incorporar la presencia equilibrada de ambos sexos en todos los organismos dependientes del Ayuntamiento y promover espacios específicos para propiciar el liderazgo de mujeres a través de jornadas, encuentros y otras actividades.

7.- Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y avanzar hacia la igualdad real entre ambos sexos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

6.- APROBAR LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PROPONIENDO UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL TERRORISMO.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Mujer, Bienestar Social, Sanidad y Asuntos Generales celebrada en sesión de ordinaria de fecha 19 de febrero de 2007.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Guevara Pérez y lee un escrito en el que refleja la oposición del Grupo Socialista a ésta declaración institucional, proponiendo la siguiente declaración alternativa:

“ MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA.

El 30 de diciembre, con su criminal atentado en el aparcamiento de la Terminal Cuatro del Aeropuerto de Barajas, ETA rompió el alto al fuego permanente que había declarado, poniendo punto final al denominado proceso de paz. En un asunto de Estado tan importante y delicado como es el terrorismo, el Grupo Municipal Socialista quiere evitar la instrumentalización de dicho atentado como arma arrojadiza entre las distintas fuerzas políticas.

Por ello, sólo queremos manifestara nuestra más firme repulsa y condena de todo tipo de terrorismo, proponiendo la adopción de la siguiente declaración:

“ El Pleno Municipal de Puerto Lumbreras declara mostrar:

Primero.- Su solidaridad incondicional con las víctimas del atentado, a los que siempre queremos prestar nuestro apoyo y nuestra ayuda. Han muerto a manos de unos terroristas totalitarios por ser ciudadanos libres en un país libre y olvidar el sacrificio de sus vidas sería una indignidad que caería sobre el conjunto de todos los ciudadanos españoles.

Segundo.- Su condena más radical de este atentado terrorista, que sólo pretende sojuzgar la libertad de los ciudadanos para someterlos a un proyecto totalitario. Esa condena implica la firme voluntad de defender nuestra libertad con todas las posibilidades que ofrece la Ley.

Tercero.- Su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en sus trabajos y esfuerzos en la lucha contra los terroristas.

Cuarto.- Su agradecimiento a todas las Instituciones, Cuerpos y Servicios de Emergencia que, con probada eficacia, han participado en las labores de búsqueda de las víctimas y de desescombros de la instalación afectada.

Quinto.- Su apoyo al Gobierno en su propósito de trabajar por la concesión de un consenso democrático y contra el terrorismo, que aúne las fuerzas, no sólo de los dos grandes partidos sino, de todos los partidos democráticos de nuestro país, así como de las fuerzas sociales y cívicas. Todo ello con el convencimiento de que la unidad es la mejor forma de expresar la fortaleza de nuestra sociedad y su voluntad de no ceder a la extorsión

de la violencia y de que, en este momento, es muy necesaria la renovación de la unidad democrática frente al terrorismo porque en dicha unidad nos va la defensa de valores que todos compartimos: la vida, la libertad, la paz.

En definitiva, “es un principio consolidado en nuestra historia democrática que todo Gobierno debe hacer todo lo que este en su mano para buscar los caminos de una paz definitiva”, con respecto absoluto a las reglas del Estado de Derecho, con fidelidad a la Constitución y a la Ley.”

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular de fecha 12 de febrero de 2007, con el nº 1882 en el Registro General de Entrada, suscrita por su Portavoz, por la que se propone una declaración institucional sobre el terrorismo, cuyo contenido es el siguiente:

“Dolores Arenas Cantón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación si procede, la siguiente

PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL TERRORISMO

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras manifiesta su más firme repulsa ante el brutal atentado perpetrado por la banda terrorista ETA en la T4 del aeropuerto de Madrid-Barajas.

Como representantes del municipio de Puerto Lumbreras, queremos expresar nuestra solidaridad y apoyo a todas las víctimas de la violencia terrorista. Nunca puede haber excusas ni motivos que expliquen o justifiquen el terrorismo. El dolor que provoca a la sociedad nunca podrá tener más consecuencias que la voluntad inequívoca de las instituciones de amparar a las víctimas y perseguir a los terroristas con todos los medios que ofrece el Estado de Derecho.

La democracia derrotará al terrorismo si los ciudadanos defendemos nuestras libertades desde la unidad y el consenso de todos los que creemos que la única respuesta a su chantaje es la firmeza del Estado de Derecho en la aplicación de la Ley.

Por todo ello, elevo para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno de este Ayuntamiento, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

1.- Trasladar su solidaridad y apoyo a las familias de las dos víctimas mortales de este atentado, así como a los heridos y al resto de afectados.

2.- Expresar su más enérgica repulsa frente a este atentado, y en general, su condena a cualquier acto de violencia terrorista.

3.- Elogiar la labor y entrega de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los equipos de emergencia y de todos aquellos que han dedicado su esfuerzo estos días a las tareas de rescate en el parking de la T4.

4.- Reiterar que sólo el respeto de los principios y valores de la democracia pueden defenderse planteamientos políticos. De la violencia terrorista no pueden extraerse negociaciones, cesiones y ventajas políticas.

5.- Subrayar que la participación en las Instituciones exige de todos los que aspiran a formar parte de ellas tanto la condena de la violencia como la aceptación de las reglas del juego democrático. ETA-Batasuna no podrá, por tanto, presentarse, bajo ninguna modalidad, a las elecciones mientras persista la banda terrorista.

6.- Expresar su convencimiento de que la aplicación estricta de la Ley, la actuación independiente de la Justicia y la eficacia policial son los instrumentos decisivos para derrotar a ETA, acabando definitivamente con el terrorismo.

7.- Solicitar al Gobierno que rectifique la política contra el terrorismo y que vuelva a la acordada en el Pacto por las Libertades y contra el Terrorismo, que impide cualquier tipo de acuerdo o negociación con ETA y que tiene como principal objetivo la derrota definitiva de los terroristas desde la Ley y el Estado de Derecho.

8.- Instar a los Grupos Parlamentarios para que apoyen todas las iniciativas dirigidas a la persecución del terrorismo hasta su derrota definitiva, tales como las siguientes proposiciones no de ley:

- Por la que se somete al Congreso de los Diputados la revocación de la Resolución de mayo de 2005, por la que se autorizaba al Gobierno a dialogar con ETA.
- Para instar al Gobierno a que a través de la Abogacía General del Estado inicie el proceso de ilegalización del Partido Comunista de las Tierras Vascas.
- Para instar al Gobierno a que a través de la Abogacía General del Estado comunique al Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo que no han cambiado las circunstancias respecto a la ilegalización de Batasuna por formar parte de una organización terrorista.
- Para instar al Gobierno a que ordene a la Fiscalía pedir la apertura de juicio oral y las máximas condenas en el “caso Egunkaria”.
- Para instar al Gobierno a que de orden a la Fiscalía a perseguir todas las actuaciones de Batasuna a fin de impedir su “normalización”.

El Ayuntamiento Pleno, con voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y el voto en contra de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, adopta por mayoría el anterior acuerdo en los términos expuestos.

7.- APROBAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE DE LA CARM Y LA FMRM PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA 21 LOCAL, Y PARA LA CREACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE GABINETES MEDIOAMBIENTALES.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Agua y Medio Ambiente celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2007.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de la Agenda 21 Local, y para la creación y sostenimiento de Gabinetes Medioambientales, publicado en el BORM nº 9, de 12 de enero de 2007.

Considerando sumamente beneficioso para el interés general la adhesión del Ayuntamiento a este Convenio, por cuanto supone el compromiso municipal de crear un departamento que asuma la intervención administrativa de competencia municipal en materia de gestión ambiental, con funciones de autorización, control, inspección y sanción, así como el compromiso de adhesión a la Carta de las Ciudades Europeas hacia la sostenibilidad: Carta de Aalborg.

Por lo expuesto, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para el desarrollo de la Agenda 21 Local y para la creación y sostenimiento de Gabinetes Medioambientales.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente formalizar la adhesión de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el referido Convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

8.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES DE SERVICIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Agua y Medio Ambiente celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2007.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el acondicionamiento de los caminos rurales de servicio del Término municipal de Puerto Lumbreras, durante los años 2007 y 2008.

Visto que el coste estimado de las actuaciones objeto del Convenio es de 100.000,00 €, que cofinanciaran el Ayuntamiento y la Consejería de Agricultura y Agua con las siguientes aportaciones:

	2007	2008
CARM	10.000,00 €	40.000,00 €
AYUNTAMIENTO	50.000,00 €	

Visto que, según certificación emitida por la Intervención Municipal, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 511 750.00 del Presupuesto General de 2007 para atender el gasto derivado de la aportación municipal al Convenio.

Por lo expuesto, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el acondicionamiento de los caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Puerto Lumbreras.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites sean precisos para la consecución del objeto de este convenio.

TERCERO.- Autorizar con cargo a la partida 511 750.00 Presupuesto General de 2007, por importe de 50.000,00 €, el gasto correspondiente a la aportación municipal al Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural y al Departamento de Intervención Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

POR URGENCIA

**** APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (2007-2008).**

Se da lectura de la propuesta de urgencia de la Alcaldía-Presidencia relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria.

El Sr. Alcalde manifiesta que la urgencia viene motivada por el interés de la propia Comunidad Autónoma, y por la necesidad de disponer cuanto antes de la financiación necesaria para el funcionamiento de estos servicios.

A continuación, previa declaración de urgencia, apreciada por unanimidad, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Visto que la colaboración instrumentada por el Convenio se concreta en el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través del mantenimiento del Centro de Servicios Sociales, el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio básico y el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Visto que las aportaciones de las partes a los fines del Convenio serán:

PROGRAMA	CARM	AYUNTAMIE NTO
Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales.	60.678,00 €	20.226,00 €, con cargo a la partida 313 120
Servicio Ayuda a Domicilio	41.077,00 €	13.692,00 €, con cargo a la partida 313 227.12
Acompañamiento para la Inclusión Social.	44.001,00 €	14.667,00 €, con cargo a la partida 313 131

Visto que, según certificación emitida por la Intervención Municipal, existe crédito adecuado y suficiente en las partidas del Presupuesto General de 2007 consignadas en el párrafo anterior, para atender los gastos correspondientes a la aportación municipal al Convenio.

Por lo expuesto, procede la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

SEGUNDO.- Facultar para su firma al Sr. Alcalde-Presidente.

TERCERO.- Remitir este acuerdo a la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**** APROBAR LA PRIMERA ADDENDA AL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, LA MERCANTIL GESTILOR, S.L., D. ANTONIO MORALES MARTÍNEZ Y D. JUAN CARLOS PEÑARRUBIA AGIUS.**

Se da lectura de propuesta de acuerdo presentada por la Alcaldía-Presidencia, relativa a la suscripción de la 1ª Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento

de Puerto Lumbreras, la Mercantil Gestilor, S.L., D. Antonio Morales Martínez, y D. Juan Carlos Peñarrubia Agius.

El Sr. Alcalde manifiesta que la urgencia viene motivada por la necesidad de iniciar cuanto antes las obras que constituyen el objeto del acuerdo, con el fin de solucionar uno de los principales problemas del tráfico en núcleo urbano.

A continuación se somete a votación la urgencia de la propuesta, que es apreciada por mayoría, con voto el favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y el voto en contra de los seis Ediles del P.S.O.E.

Interviene la Sra. Guevara Pérez para decir que no tiene los informes de este Convenio y que no podía pasar por Secretaría a recogerlos, ya que no sabía que este punto se iba a traer al Pleno. Añade que ésto pone en evidencia lo dicho por el Alcalde en el punto tercero del Orden del Día.

El Sr. Alcalde le responde que no debe de preocuparse, puesto que mañana puede pasar por Secretaría a recogerlos o bien se les pueden enviar a su casa.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de la 1ª Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil PROMOCIONES GESTILOR, S.L. y Otros, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 28 de diciembre de 2005.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil PROMOCIONES GESTILOR, S.L. y Otros, cuyo contenido es el siguiente:

‘I ADDENDA AL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, LA MERCANTIL PROMOCIONES GESTILOR, S.L., D. ANTONIO MORALES MARTÍNEZ Y D. JUAN CARLOS PEÑARRUBIA AGIUS.

En Puerto Lumbreras, a de de 2007

REUNIDOS:

De una parte, DON PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo del Pleno municipal de fecha -----.

De otra parte, D. PEDRO CAZORLA PARRA y D. FABIÁN GONZÁLEZ SÁNCHEZ-MANZANERA, mayores de edad, vecinos de Lorca, con domicilio a efectos del presente en Avenida de Europa, número 21, bajo, Edificio Murcia y provistos de DD.NN.II.-NN.II.FF. números 23.23.40.75-T y 23.235.794-K respectivamente, actuando en nombre y representación, como ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, de la Mercantil PROMOCIONES GESTILOR SOCIEDAD LIMITADA, de nacionalidad española, domiciliada en Lorca, Avda. Europa nº 21, bajo, Edificio Murcia, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo MU-1.180, folio 146, hoja número MU-21.641, estando provista de C.I.F. B-30516900.

Los expresados señores, por ser representantes de PROMOCIONES GESTILOR S.L., lo son igualmente de D. JOSE JOAQUIN PEÑARRUBIA AGIUS, mayor de edad, casado, vecino de Lorca, con domicilio en Avenida Juan Carlos I, número 32, Edificio Sol, provisto de D.N.I.-N.I.F. número 23.193.595-G; D. JUAN CARLOS PEÑARRUBIA AGIUS, mayor de edad, casado, vecino de Lorca, con domicilio en Avenida Juan Carlos I, número 38, Edificio Jardín, provisto de D.N.I.-N.I.F. número 23.196.073-K; DÑA. CONSUELO ANGELES PEÑARRUBIA AGIUS, mayor de edad, casada, vecina de Lorca, con domicilio en Avenida Juan Carlos I, número 32, Edificio Sol, provista de D.N.I.-N.I.F. número 23.208.029-V; DÑA. MARIA DE LOS ANGELES PEÑARRUBIA AGIUS, mayor de edad, casada, vecina de Puerto Lumbreras, con domicilio en Diputación Esparragal, número 346, provista de D.N.I.-N.I.F. número 23.213.145-G y DÑA. MARIA DEL MAR PEÑARRUBIA AGIUS, mayor de edad, casada, vecina de Lorca, con domicilio en calle Murillo, número 13, provista de D.N.I.-N.I.F. número 23.241.267-C.

De otra parte, D. ANTONIO MORALES MARTÍNEZ, mayor de edad, con D.N.I. número 23.243.980-L y domicilio en CMNO. VEREDA ALTA NUM. 44 de Lorca, en representación de EDILORCA CONSTRUCCIONES, S.L, provista de CIF B73073447 y con domicilio a efectos del presente CMNO. VEREDA ALTA NUM. 44, actuando en nombre y representación de DÑA. TOMASA AGIUS NAVARRO, domiciliada en Calle Murillo, 13 y provista de D.N.I.-N.I.F. número 23.156.543.

De otra parte, D. ANTONIO MORALES MARTÍNEZ, mayor de edad, con D.N.I. número 23.243.980-L y domicilio en CMNO. VEREDA ALTA NUM. 44 de Lorca, en representación de EDILORCA CONSTRUCCIONES, S.L, provista de CIF B73073447 y con domicilio a efectos del presente CMNO. VEREDA ALTA NUM. 44, actuando en nombre y representación de DOÑA CONSUELO PEÑARRUBIA AGIUS, mayor de edad, casada, vecina de Lorca, con domicilio en Avenida Juan Carlos I, número 32, Edificio Sol, provista de D.N.I.-N.I.F. número 23.208.029-V.

Y de otra parte, D. JUAN CARLOS PEÑARRUBIA AGIUS, mayor de edad, con D.N.I.-N.I.F. número 23.196.073 y con domicilio a efectos del presente en Avda. Juan Carlos I, Edificio Jardín 3ºF de LORCA.

Todos ellos, en adelante, los PROMOTORES.

Las partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, y ante la Secretaria General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Dª

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- *Que los PROMOTORES ostentan la titularidad de las siguientes fincas registrales sitas en el Término Municipal de Puerto Lumbreras:*

FINCA Nº1: La Mercantil PROMOCIONES GESTILOR SOCIEDAD LIMITADA tiene suscrito un ACUERDO DE COMPRA con los Sres. PEÑARRUBIA AGIUS con relación a la siguiente finca, sita en el Término Municipal de Puerto Lumbreras, Murcia:

“RUSTICA.- Un trozo de tierra secano, situada en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, de cabida cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, igual a diez fanegas y un celemín, marco de ocho mil varas, si bien según reciente medición practicada de la misma y tras cesiones realizadas para caminos y otras resulta tener aproximadamente la superficie de CINCO HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIÁREAS, lindando, Norte, Camino de los Valencianos; Sur, Doña Tomasa Agius Navarro; Este, Don Juan Martínez Garro y Doña Encarnación Pealta; y Oeste, Doña Consuelo Agius Navarro, Domingo Plazas y hermanos.”

Según medición aportada por los propietarios la finca tiene una extensión real de 51.181,00 m2.

TITULO: Escritura de Adjudicación de Herencia autorizada por el Notario de Lorca D. Vicente Gil Olcina en fecha 15 de Septiembre de 2.003, con número 2.380 de Protocolo.

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de Lorca número DOS, inscrita al Tomo 2.031, libro 4, folio 4, FINCA REGISTRAL 400, inscripción 2ª.

Respecto de dicha finca la Mercantil PROMOCIONES GESTILOR SOCIEDAD LIMITADA tiene conferido en Escritura Pública conforme antes se ha referido PODER DE GESTIÓN en orden a poder realizar ante las diferentes Administraciones (Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Comunidad Autónoma de Murcia y Administración Central) cuantas gestiones tengan por convenientes para el desarrollo,

gestión y transformación agrícola, urbanística o de otra índole de las fincas transmitidas, pudiendo firmar los documentos, convenios y acuerdos que tengan por convenientes, asumiendo en todo caso los gastos que de la realización de las mencionadas gestiones, y de la firma de los citados documentos, convenios y acuerdos se pudieran derivar.

FINCA N° 2: finca propiedad de D. JUAN CARLOS PEÑARRUBIA AGIUS, sita en el Término Municipal de Puerto Lumbreras, Murcia:

TITULO: Escritura de ADJUDICACIÓN DE HERENCIA PREVIA AGRUPACIÓN DE BIENES autorizada por el Notario ALBERTO agüero DE JUAN en fecha 28de AGOSTO de 1986, con número 1070 de Protocolo.

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de Lorca número DOS, inscrita al Tomo 2009, libro 7, folio 7 P, FINCA REGISTRAL 404, inscripción .1ª. Con una superficie según medición aportada por los propietarios de 9.029,08 m2.

FINCA N°3: finca propiedad de DÑA. CONSUELO ANGELES PEÑARRUBIA AGIUS, sita en el Término Municipal de Puerto Lumbreras, Murcia:

TITULO: Escritura de CONSUELO PEÑARRUBIA AGIUS autorizada por el Notario de D. ALBERTO AGUERA DE JUAN en fecha 28 de agosto de 1985, con número 1070 de Protocolo.

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de Lorca número DOS, inscrita al Tomo 2031 libro 4, folio 7, FINCA REGISTRAL 403, inscripción 1ª.ª. Con una superficie según medición aportada por los propietarios de 9.029,08 m2.

FINCA N°4: finca propiedad de D. TOMASA AGIUS NAVARRO, sita en el Término Municipal de Puerto Lumbreras, Murcia:

TITULO: Escritura de TOMASA AGIUS NAVARRO autorizada por el Notario de D. SALVADOR MONTESINOS BUSUTIL en fecha 4 de abril de 1975, con número 252 de Protocolo.

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de Lorca número DOS, inscrita al Tomo 2031 libro 4, folio 7, FINCA REGISTRAL 6, inscripción 1ª.ª. Con una superficie según medición aportada por los propietarios de 12.674,40 m2.

Respecto de la finca 3 y 4, la Mercantil EDILORCA CONSTRUCCIONES, S.L tiene suscrito un ACUERDO DE COMPRA con los propietarios de estas.

Según reciente medición, la superficie total de las fincas es de 81.913,56.- M2.

Se une plano de información de las mismas como Anexo I.

SEGUNDO.- *Que con ocasión del proceso de redacción del PGM de Puerto Lumbreras, los terrenos descritos en el Exponendo Primero fueron objeto de Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión entre los PROMOTORES y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2005, con el objeto principal de proceder a su sectorización como Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial, con un aprovechamiento global de referencia de 0,25 m²/m².*

TERCERO.- *Que como prestación complementaria, al amparo de lo dispuesto en la letra g) del artículo 172.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, los PROMOTORES se obligaron frente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en virtud de la Estipulación Cuarta del Referido Convenio Urbanístico a ejecutar proyectos de ejecución de dotaciones urbanísticas municipales por importe de 80.000,00 euros, los cuales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.*

Concretamente, dicho compromiso debe hacerse constar como carga propia del Sector imputable a los derechos de los PROMOTORES, tanto en el Plan Parcial, como en el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación que en su día elaboren aquellos, constituyendo una determinación de los mismos.

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento tiene previsto realizar las siguientes obras:*

- “Construcción de Rotonda en intersección de Avenida Juan Carlos I con calle Diputación Provincial y Francisco Salcillo de Puerto Lumbreras”, con un presupuesto de ejecución de 66.355,42 €.

Como Anexo II se adjunta Proyecto de Obras.

QUINTO.- *Que siendo voluntad de los PROMOTORES colaborar con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en la ejecución de dicho proyecto, aprovechando para ello el cauce abierto en la referida Estipulación Cuarta del Convenio Urbanístico suscrito en su día por las partes, se hace preciso un nuevo Convenio complementario del ya existente, por el que se establezcan las principales directrices a seguir por los convenientes.*

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el art. 158 del TRLSRM, y artículo 4 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos, con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- *Los PROMOTORES se obligan a ejecutar, con cargo a la prestación complementaria referida en el Exponendo Tercero del presente Convenio, las obras de “Construcción de Rotonda en intersección de Avenida Juan Carlos I con calle Diputación Provincial y Francisco Salcillo de Puerto Lumbreras”, con estricta sujeción al Proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.*

De igual modo, los PROMOTORES ejecutarán a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las obras y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

SEGUNDA.- *La obra proyectada habrá de estar ejecutada en su totalidad en un plazo máximo de CUARTRO MESES contados a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.*

El plazo de garantía del trabajo será de dos años, desde el día de la recepción de la obra por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Durante dicho tiempo el PROMOTOR será responsable de los defectos que puedan advertirse en los trabajos ejecutados.

TERCERA.- *Los PROMOTORES se obligan a suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros que se produzcan durante la realización de las obras objeto del presente Convenio complementario.*

CUARTA.- *El PROMOTOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, con respecto al personal que contrate en la obra, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.*

QUINTA.- *Al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la firma del presente Convenio, el PROMOTOR constituye aval bancario que se prestará a favor del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en el plazo de una semana contada desde la suscripción del presente documento, por importe de 2.654,21 € euros, en que se estima el 4% del presupuesto de ejecución de la obra.*

El aval contará con un plazo de caducidad de 12 meses. El transcurso de dicho período sin que la obra municipal haya sido recepcionada, facultará al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución del aval.

SEXTA.- Si por razones ajenas a la voluntad de los convenientes se aprobase definitivamente el PGMO de Puerto Lumberas sin la incorporación de los terrenos de referencia como Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial, o bien la clasificación no se efectuase conforme a los parámetros urbanísticos recogidos en la Estipulación Segunda del Convenio Urbanístico suscrito por las partes, los PROMOTORES podrán optar, en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, por la resolución de este Convenio, en cuyo caso el Ayuntamiento de Puerto Lumberas estará obligado a restituirle, sin intereses, el importe de 66.355,42 €, equivalente a la valoración de la obra a realizar por el interesado, conforme presupuesto del Proyecto de Ejecución-, en plazo de seis meses desde que se notifique la correspondiente comunicación fehaciente a la Administración de la voluntad de resolución.

Para el caso de que tales circunstancias fueran consecuencia del desistimiento de los PROMOTORES, el Ayuntamiento de Puerto Lumberas no habrá de restituir a aquellos cantidad alguna.

SÉPTIMA.- Los PROMOTORES se obligan a solicitar y obtener inscripción registral del presente Convenio en la finca registral objeto del mismo.

En caso de enajenación de la totalidad o de parte de la propiedad a que se refieren los compromisos contenidos en el presente Convenio, la persona o personas físicas o jurídicas que adquieran la finca o fincas referidas vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquél, conforme a lo que determina el art. 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; así el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste hubiera acordado con la Administración urbanística competente.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.

NOVENA.- El presente Convenio se incorpora al expediente de formulación del PGMO de Puerto Lumberas y será sometido a trámite de consulta pública, como dispone al efecto el artículo 158 del TRLSRM.

DÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumberas incluirá el presente Convenio en el Registro Público de Convenios Urbanísticos dependiente de la Concejalía Municipal de Urbanismo constituido en virtud del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumberas en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2004.

UNDÉCIMA.- *El presente Convenio urbanístico adquirirá validez una vez que aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sea suscrito por las partes, no pudiendo transcurrir más de 2 meses desde su aprobación hasta su firma.*

DUODÉCIMA.- *El presente Convenio Urbanístico es complementario del aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de diciembre de 2005 que conserva su validez y eficacia salvo en lo que se contradiga con éste más reciente.*

El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio Urbanístico y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por triplicado ejemplar de idénticos efectos en la ciudad y fechas al principio indicados.”

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra “Construcción de Rotonda en intersección de Avenida Juan Carlos I con calle Diputación Provincial y Francisco Salcillo de Puerto Lumbreras”, con un presupuesto total de 66.355,42 €.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde–Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos a fin de dar efectividad a lo acordado.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados, y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención-Tesorería para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, con voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, adopta por mayoría el anterior acuerdo en los términos expuestos.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de palabra por el Sr. Alcalde, los Grupos Políticos hacen las siguientes intervenciones:

El Concejal del Grupo Socialista D. José Hellín Piernas pregunta al Sr. Concejal de Servicios Municipales si existe alguna normativa que regule el vallado de las obras en el pueblo, puesto que unas veces se valla en la acera, otras un metro más allá de la acera, y otras en medio de la calle. Éste le responde que le contestará por escrito.

La Sra. García Moreno, Concejal del Grupo Socialista, pregunta cuándo van a responder a las preguntas que ha hecho, porque hay algunas de hace casi cuatro años sin contestar.

El Sr. Alcalde le responde que a la mayor brevedad posible y en cuanto este toda la información recopilada.

El Sr. González Gázquez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, hace las siguientes preguntas en relación al accidente de trabajo en las obras de la Pasarela: 1) Si la empresa concesionaria tenía el Plan de Seguridad y si lo conocía el Ayuntamiento; 2) si el trabajador fallecido pertenecía a la empresa concesionaria de la obras o a una subcontrata; 3) Si el Ayuntamiento pide los contratos de todos los trabajadores de las obras; 4) En caso de que la empresa fuera una subcontrata, si la empresa concesionaria había informado al Ayuntamiento; 5) Por qué el trabajador no tenía un contrato para trabajar en Puerto Lumbreras sino en otro lugar; 6) Si la empresa de la que dependía el trabajador se llama “Fomento de Formación, S.L.” ; 7) Si el Ayuntamiento tiene alguna persona o Técnico encargado del cumplimiento de las normas de seguridad en las obras,, y si lo tenía, si la obra cumplía las normas de seguridad en ese momento, ya que después se adoptaron medidas complementarias.

El Alcalde le responde que le contestará por escrito a todas estas cuestiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto a las veinte horas y treinta y cinco minutos. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados se extiende la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL.